



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES – SAN MARTIN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 – 2013 – MPMC – J/A

30 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTOS

El Informe N° 003-2013 - CEP – MPMC - J, de fecha 29 de enero de 2013, expedido por el Comité Especial Permanente, el cual tendrá a su cargo el Proceso de Adjudicación de Directa Selectiva N° 001-2013-MPMC-J/CEP Primera Convocatoria para la adquisición de “MADERA ESTRUCTURAL ANACASPI Y PALIPERRO (EN VIGUETAS, LARGUEROS, CORDÓN SUPERFICIE INFERIOR, DIAGONALES, PUNTALES Y ENTABLADO, EN PUENTE Y RAMPAS DE ACCESO), PARA EL PROYECTO: INSTALACIÓN DE UN PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO PACHICILLA EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE MAGDALENA Y SAN JUAN DEL CAÑO, DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES REGIÓN SAN MARTIN”, por el cual remite las Bases administrativas del referido Proceso de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”. Asimismo la precitada norma señala que: “Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: “El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso”;

Que, en este contexto, el artículo 35° del citado Reglamento dispone que: “Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y difundirá a través del SEACE”;

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2013-MPMC- J, de fecha 24 de enero de 2013, se aprobó el Expediente de Contratación para “ADQUISICIÓN DE MADERA ESTRUCTURAL ANACASPI Y PALIPERRO O SIMILAR (EN VIGUETAS, LARGUEROS, CORDÓN SUPERFICIE INFERIOR, DIAGONALES, PUNTALES Y ENTABLADO, EN PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO PACHICILLA EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE MAGDALENA Y SAN JUAN DEL CAÑO, DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES REGIÓN SAN MARTIN”, con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 79,900.03** (setenta y nueve mil Novecientos con 03/100 nuevos soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - SAN MARTIN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, en este contexto, mediante Informe N° 003-2013- CEP – MPMC - J, de fecha 29 de enero de 2013, expedido por el Comité Especial, los miembros del Comité Especial remiten y solicitan la aprobación de las bases del Proceso de Adjudicación de Directa Selectiva N° 001-2013-MPMC-J/CEP Primera Convocatoria para la adquisición de "MADERA ESTRUCTURAL ANACASPI Y PALIPERRO (EN VIGUETAS, LARGUEROS, CORDÓN SUPERFICIE INFERIOR, DIAGONALES, PUNTALES Y ENTABLADO, EN PUENTE Y RAMPAS DE ACCESO), PARA EL PROYECTO: INSTALACIÓN DE UN PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO PACHICILLA EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE MAGDALENA Y SAN JUAN DEL CAÑO, DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES REGIÓN SAN MARTIN", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 79,900.03** (setenta y nueve mil Novecientos con 03/100 nuevos soles)

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL Proceso de Adjudicación de Directa Selectiva N° 001-2013-MPMC-J/CEP Primera Convocatoria para la adquisición de "MADERA ESTRUCTURAL ANACASPI Y PALIPERRO (EN VIGUETAS, LARGUEROS, CORDÓN SUPERFICIE INFERIOR, DIAGONALES, PUNTALES Y ENTABLADO, EN PUENTE Y RAMPAS DE ACCESO), PARA EL PROYECTO: INSTALACIÓN DE UN PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO PACHICILLA EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE MAGDALENA Y SAN JUAN DEL CAÑO, DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES REGIÓN SAN MARTIN", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 79,900.03** (setenta y nueve mil Novecientos con 03/100 nuevos soles). Dicho proceso de selección deberá ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, al Comité Especial Permanente que llevara a cabo el Proceso de Adjudicación de Directa Selectiva N° 001-2013-MPMC-J/CEP, dar inicio a la Convocatoria del Proceso de Selección citado, cuyas Bases Administrativas son objeto de aprobación.

ARTICULO 3º.- PUBLICAR, las Bases Administrativas en el portal del SEACE y en el portal institucional (www.munijuanjui.gob.pe) con las formalidades de Ley, así como poner de conocimiento a las Áreas Administrativas correspondientes de la Entidad para su fiel cumplimiento.

ARTICULO 4º.- REMITIR, el presente Expediente al Comité Especial correspondiente para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5º.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Rosa Paula S. Pinchi Tatur
TENIENTE ALCALDE